



ORDEN de 12 de abril de 2011, del Consejero de Ciencia Tecnología y Universidad, por la que se convocan, para el año 2011, las ayudas para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación.

La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 71. 41.^a del Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, que comprende entre otras, la coordinación de la actividad investigadora de la universidad y de los demás centros públicos y privados, la transferencia de conocimientos y el desarrollo de las tecnologías para la sociedad de la información.

Al amparo de las competencias anteriores se aprobó el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad. De conformidad con este último, le corresponde al Departamento, entre otras, las funciones previstas en la Ley 9/2003, de 13 de marzo, de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y la transferencia de conocimientos en Aragón y, en particular, el desarrollo y gestión de la investigación, innovación y desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimientos a los sectores productivos aragoneses y a la sociedad aragonesa, así como la promoción y el fomento de la actividad investigadora atribuye a este Departamento las competencias en materia de fomento y coordinación de la investigación, desarrollo y transferencia de conocimientos, así como la promoción y fomento de la actividad investigadora.

Conforme con lo señalado, se aprobó el Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón y se aprueba la convocatoria de varias líneas de subvención, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable en esta materia en la Comunidad Autónoma de Aragón.

La importancia de las actuaciones objeto de estas subvenciones tiene su origen en conseguir los objetivos de la Estrategia de Innovación en Aragón (INNOVARAGON 2011-2012), en la cual se establecen seis líneas estratégicas y 19 programas prioritarios, ejecutados por diversos agentes del Gobierno de Aragón.

En el marco de la Estrategia de Innovación en Aragón estas ayudas se encuadran dentro de la Línea 3 (Empresa aragonesa innovadora), en concreto, en el Programa 3.2 (Ayudas a proyectos de I+D+i).

Con esta convocatoria se pretende estimular la ejecución de proyectos de I+D+i de gran envergadura y alcance plurianual por parte de las empresas de Aragón que cuenten con una cierta capacidad de innovación. Estos proyectos pueden ser de I+D, desarrollo tecnológico, innovación tecnológica o innovación no tecnológica, así como cubrir los cuatro tipos de innovación descritos en el Manual de Oslo: producto, proceso, mercado y organización.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y conforme a los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, lo que exige, como punto de partida, efectuar la correspondiente convocatoria, tal como prevé el artículo 6 del Decreto 77/2011, de 22 de marzo, en el que se afirma que las subvenciones previstas en este Decreto se otorgarán previa convocatoria pública.

Por otro lado, el citado Decreto, a lo largo de su articulado, apela a la convocatoria para que en ella se especifiquen algunas cuestiones que deben ser determinadas a corto plazo con el fin de permitir que la concesión de las subvenciones responda realmente, dentro del respeto a la norma jurídica de creación de la subvención, a las necesidades que demanda la satisfacción del interés general perseguido con su otorgamiento.

Por consiguiente, es necesario dictar la presente Orden con el objeto de establecer el plazo de presentación de solicitudes e indicar las reglas que deben aplicarse para la presentación, tramitación y resolución de aquéllas en la presente convocatoria, iniciándose así la gestión del régimen de subvenciones destinadas a fomentar la realización de proyectos de I+D+i.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las competencias atribuidas al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad en el citado Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón y en el Decreto 77/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero. Objeto

1. Es objeto de la presente Orden convocar para el año 2011 las subvenciones para el desarrollo de proyectos de investigación, desarrollo e innovación, de acuerdo con las bases reguladoras de esta línea de ayudas establecidas en el Decreto 77/2011. En el marco de la



Estrategia de Innovación en Aragón estas ayudas se encuadran dentro de la Línea 3 (Empresa aragonesa innovadora), en concreto, en el Programa 3.2 (Apoyo a proyectos de I+D+i).

2. Las subvenciones se registrarán por esta convocatoria y por lo previsto en el citado decreto y en el resto de la normativa estatal o autonómica aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo. Actuaciones subvencionables

1. Se considerarán actuaciones subvencionables los proyectos de investigación, desarrollo e innovación desarrollados en colaboración entre empresas con domicilio social o centros productivos en Aragón e investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón.

2. Se entenderá por proyectos de investigación, desarrollo e innovación los relacionados con la investigación industrial que tengan por objeto la generación de un conocimiento nuevo o tecnologías nuevas, o los de aplicación de un conocimiento ya existente para la obtención de nuevos desarrollos.

3. Los proyectos deben ser viables desde el punto de vista técnico, económico, financiero y medioambiental y podrán tener una duración máxima de dos años.

Los proyectos deben implicar un compromiso financiero de las empresas o entidades recogido a través del contrato pertinente.

4. El periodo subvencionable para la realización de los proyectos de investigación será desde la fecha de presentación de solicitudes hasta la finalización del proyecto y, en todo caso, hasta el 13 de junio de 2013.

Tercero. Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las empresas con domicilio social o centros productivos en Aragón que vayan a desarrollar un proyecto de I+D+i con investigadores pertenecientes a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón en la resolución de la última convocatoria realizada con tal finalidad. Estas empresas deberán estar constituidas y haber iniciado su actividad con anterioridad a la convocatoria.

2. Estas ayudas tendrán la consideración de ayudas de mínimis, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1988/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a las ayudas de mínimis.

3. No podrán obtener la condición de beneficiario aquéllos que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que sean de aplicación a los sujetos definidos en el punto 1 como beneficiarios.

4. No podrán obtener la condición de beneficiario quienes no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de dichos requisitos, la presentación de la solicitud para la concesión de la subvención por parte del beneficiario conllevará la autorización al órgano gestor para recabar tanto los certificados a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y por la Tesorería General como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo que en cada momento disponga la legislación vigente en esta materia.

Cuarto. Régimen de concesión

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones previstas en esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. La concesión de las subvenciones estará supeditada a las disponibilidades presupuestarias existentes.

3. De acuerdo con lo anterior, las solicitudes de ayuda se evaluarán atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

- a) La calidad científica, la novedad y el interés del proyecto propuesto.
- b) La capacidad técnica del investigador principal del proyecto y del resto del equipo para la realización de las actividades programadas.
- c) La capacidad innovadora y la trayectoria en I+D+i de las empresas participantes.
- d) La capacidad para difundir el conocimiento tecnológico a otras empresas y sectores.
- e) La incorporación de personal para el desarrollo del proyecto.
- f) La contribución de capital privado en valor absoluto.
- g) Las contribuciones científico-técnicas que previsiblemente pudieran derivarse del proyecto.
- h) El plan de explotación del producto o servicio resultante del proyecto.



Quinto. Cuantía de la subvención

1. La cuantía global máxima prevista para esta convocatoria es de 800.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 17030 G/5423/470063/39103 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con una distribución anual de 400.000 euros para el año 2011 y de 400.000 euros para el año 2013.

2. La obtención de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos, siempre que no se supere el coste de la actuación subvencionada.

3. Dentro del crédito disponible, la cuantía individualizada de la subvención por beneficiario será del 75% del coste del proyecto, cuya cuantía mínima será de 25.000 euros y con una financiación máxima de 180.000 euros para cada proyecto.

4. Toda alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la concesión de la ayuda o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, superen el coste del proyecto subvencionado, dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del importe que corresponda.

5. Dado su carácter «de mínimos», las líneas de ayuda que contempla la presente Orden estarán sujetas al límite del importe total de 200.000 euros (100.000 euros en el caso del sector de transporte) durante un periodo de tres ejercicios fiscales contados desde la concesión de la primera ayuda de esta índole de acuerdo con el Reglamento CE nº 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006.

Sexto. Gastos subvencionables

Sólo serán subvencionables aquellos gastos en los que incurra el beneficiario que de manera inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y sean estrictamente necesarios, en concreto:

- Personal contratado por la empresa específicamente para el proyecto de investigación.
- Material fungible necesario para desarrollar el proyecto de investigación.
- Material bibliográfico relacionado con el proyecto de investigación.
- Gastos de viaje y dietas a centros o empresas relacionados con el proyecto de investigación del personal implicado en el proyecto. Estos gastos se abonarán según la escala fijada en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de Indemnizaciones por razón de servicio, grupo 2.
- El contrato de colaboración suscrito entre la empresa y el centro al que pertenece el investigador del proyecto.

Séptimo. Presentación de solicitudes

1. Cada una de las solicitudes de subvención se formulará por los beneficiarios descritos en el apartado tercero, punto 1 de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención se formalizarán según el modelo normalizado previsto en el Anexo I de la presente convocatoria. Dicho modelo también estará disponible en el portal www.aragon.es, en el catálogo de modelos normalizados de solicitud, en la materia «investigación, desarrollo e innovación», la página web [http://www.aragon.es/Departamentos/Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad/ Ayudas y Becas](http://www.aragon.es/Departamentos/Departamento%20de%20Ciencia,%20Tecnolog%C3%ADa%20y%20Universidad/Ayudas%20y%20Becas) o en la página web: <http://www.aragoninvestiga.org>.

3. El plazo de presentación de solicitudes comenzará a partir de la fecha de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de Aragón», y finalizará a las 14 horas del día 28 de mayo de 2011.

4. La presentación de solicitudes se efectuará, preferentemente, en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en el Edificio Pignatelli, Pº María Agustín, nº 36 de Zaragoza; en las oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa sito igualmente en el Edificio Pignatelli; en las Oficinas Delegadas del Gobierno de Aragón en Alcañiz, Calamocha, Calatayud, Jaca, Ejea de los Caballeros o Tarazona; o en las Delegaciones Territoriales de Huesca o Teruel. Todo ello, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes de subvención se acompañarán de la siguiente documentación:

a) Documentos acreditativos de la identificación fiscal del solicitante así como, en su caso, de su representante (N.I.F. o C.I.F.).

b) Cuando el solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos necesarios para acreditar el poder de representación de éste último, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

c) Como parte de la documentación necesaria para acreditar la representación del solicitante, así como el objeto social de la empresa, se aportarán escritura de constitución de la



empresa y de las modificaciones a la misma que se hayan realizado, así como estatutos de la misma.

d) Memoria detallada del proyecto, que incluya, al menos, los siguientes aspectos:

— La línea de investigación o producto a desarrollar

— El currículum del investigador de la empresa y del grupo de investigación, así como del equipo participante.

— El coste total del proyecto y el desglose por partidas.

— El cronograma y los hitos intermedios del proyecto.

— El compromiso financiero de la empresa.

e) Declaración jurada respecto de todas las ayudas públicas que tengan concedidas o solicitadas para el mismo proyecto

f) Alta de Terceros cumplimentada en original. Solamente si es la primera vez que se solicita una subvención, o se ha producido algún cambio en los datos que obran en poder de la Administración.

g) Declaración jurada del solicitante de toda ayuda de mínimos en los tres años anteriores, indicando la cuantía y procedencia.

Octavo. Subsanación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Régimen Administrativo Común, en el supuesto de solicitudes incompletas se requerirá al interesado para que subsane la falta o aporte la documentación preceptiva en el plazo de 10 días, transcurrido el cual se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley. A tal fin se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón» la lista de solicitudes que se deban subsanar indicando los aspectos que deban ser subsanados.

Noveno. Instrucción

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio que tenga atribuidas las competencias en la materia objeto del presente decreto.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución.

3. Las actuaciones de instrucción comprenderán:

a) Petición de cuantos informes se estimen necesarios, de conformidad con lo dispuesto al efecto en la normativa aplicable.

b) Fase de preevaluación, para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención y cuya concurrencia no requiera la valoración prevista en el apartado siguiente.

c) Evaluación de las solicitudes conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

Décimo. Evaluación de las solicitudes y propuesta de resolución

1. La evaluación de las peticiones se efectuará de conformidad con los criterios de valoración establecidos en el apartado cuarto de la presente convocatoria.

2. Las solicitudes de subvención serán evaluadas por una Comisión de Valoración, que podrá estar asesorada por terceros según lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto.

3. La Comisión de Valoración estará presidida por la persona que designe el titular de la Dirección General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación y estará integrada por dos técnicos designados por dicho órgano directivo.

4. Tras la pertinente evaluación de las solicitudes, la Comisión de Valoración emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada y los criterios aplicados. En aquellos casos en que sea preciso, ésta se pronunciará sobre la adecuación o no de la actuación al objeto o finalidad de la subvención solicitada.

5. Instruido el procedimiento se evacuará el trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien se podrá prescindir de este trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

6. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Undécimo. Resolución

1. Las solicitudes de ayuda se resolverán por el titular de la Dirección General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación en el plazo en el plazo máximo de seis meses, computándose dicho plazo a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria.



2. Transcurrido dicho plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 8/2001, de 31 de mayo, de adaptación de procedimientos a la regulación del silencio administrativo y los plazos de resolución y notificación.

3. La resolución se publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», teniendo dicha publicación efectos de notificación a los interesados de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y los criterios establecidos en esta convocatoria y de conformidad con las bases reguladoras, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5. Contra la resolución administrativa que se adopte, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el superior jerárquico del órgano concedente en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar su publicación, o en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Duodécimo. Aceptación de la subvención

El beneficiario de la subvención deberá manifestar la aceptación de la subvención en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de concesión. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la ayuda.

Decimotercero. Obligaciones de los beneficiarios

Serán obligaciones de los beneficiarios de las subvenciones:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actuación que fundamentó la concesión de la subvención.

b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actuación subvencionada y de las condiciones, en su caso, impuestas con motivo de la concesión.

c) Facilitar a la Administración de la Comunidad Autónoma cuanta información precise para entender cumplida la obligación de justificación de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que pudieran realizar la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otros órganos de control competentes.

e) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control.

f) Comunicar al Departamento concedente de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida al amparo de esta convocatoria, la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingresos o recursos que financien la misma actuación subvencionada, procedente de otras Administraciones Públicas o entes públicos y privados.

g) Adoptar, de acuerdo con las normas aprobadas por el Gobierno de Aragón, las medidas para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación en los medios materiales que se utilicen para la difusión de la actuación subvencionada. Asimismo, deberá hacerse constar la colaboración en la actuación subvencionada del Ministerio de Ciencia e Innovación.

h) Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa aplicable.

j) Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en la presente convocatoria o acto de concesión.

Decimocuarto. Obligaciones tributarias y de Seguridad Social

1. Para poder proceder al pago de la subvención, los beneficiarios deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Para la acreditación de dicho requisito de pago, se estará a lo dispuesto en el punto 4 del apartado tercero de esta convocatoria.

Decimoquinto. Pago

1. El pago total de la subvención se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado, además de lo dispuesto en el apartado anterior sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social.



2. El órgano concedente podrá acordar la realización de anticipos de pago de la subvención concedida hasta un límite máximo del 50% del importe de aquella y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, previa presentación del aval exigido conforme con el artículo 55.3 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no solicitar el anticipo en el ejercicio 2011, dicho importe sería abonado a la finalización del proyecto.

Decimosexto. Justificación

1. La obligación de justificación de la subvención se efectuará ante el titular de la Dirección General competente en materia de investigación, desarrollo e innovación mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa.
- b) Relación de los gastos efectuados para la realización del proyecto subvencionado dentro del periodo subvencionable, certificado por la empresa.
- c) La justificación documental de la realización de los gastos mediante la aportación de las facturas o documentos acreditativos del gasto efectuado, así como de los correspondientes justificantes de pago.
- d) Memoria final de realización del proyecto y objetivos alcanzados.

e) Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá aportar también justificación de haber solicitado, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, y así se haga constar en un informe. La elección entre las ofertas presentadas deberá recaer en la más económica, justificando en una memoria la elección en otro sentido.

2. En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada.

3. Cuando las actuaciones hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

4. La documentación justificativa descrita en el punto anterior se presentará con anterioridad al 31 de octubre de 2012, respecto a la financiación concedida para la realización del proyecto. No obstante antes del 15 de noviembre de 2010 se presentará un informe sobre los trabajos efectuados, estado y evolución del proyecto, para la realización del seguimiento científico-técnico del mismo. El contenido del informe incluirá la descripción de los logros y el cumplimiento de los objetivos hasta la fecha.

Decimoséptimo. Control y seguimiento

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente, los beneficiarios de las ayudas estarán sometidos al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligados a prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.

2. Cuando se verifique el incumplimiento de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en la convocatoria o en la resolución de concesión, procederá el reintegro de las cuantías percibidas así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

3. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Zaragoza, 12 de abril de 2011.

**El Consejero de Ciencia, Tecnología
y Universidad P.A.**

**Decreto de 6 de abril de 2011, de la Presidencia
del Gobierno de Aragón**

**La Consejera de Servicios Sociales y Familia,
ANA FERNÁNDEZ ABADÍA**

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
ESTRATEGIA DE INNOVACIÓN EN ARAGÓN

Nº EXPEDIENTE:

SOLICITANTE

N.I.F./C.I.F.:

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.P.:

REPRESENTANTE

N.I.F./C.I.F.:

NOMBRE DEL REPRESENTANTE:

PRIMER APELLIDO DEL REPRESENTANTE:

SEGUNDO APELLIDO DEL REPRESENTANTE:

PARA NOTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL/NOMBRE:

DIRECCIÓN:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.P.:

TELÉFONO: EMAIL:

ACTUACIÓN OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

DESCRIPCIÓN
(Modalidad de ayuda solicitada):

IMPORTE ACTUACIÓN: SUBVENCIÓN SOLICITADA:

**OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O RECIBIDAS PARA LA MISMA ACTUACIÓN O AYUDAS
DE MÍNIMIS RECIBIDAS EN LOS ÚLTIMOS 3 AÑOS**

ENTIDAD	TIPO DE AYUDA	IMPORTE €	SOLICITADA	RECIBIDA

INDIQUE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA, EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA

-
-
-
-
-
-

El solicitante declara expresamente que:

- 1.Los datos que figuran en esta solicitud son verdaderos.
- 2.No incurrir en las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones.
- 3.Se compromete a comunicar y documentar, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados.

En

a

Nombre y firma del titular o representante:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y DESARROLLO
Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.